

Informe

Cronológico de actuaciones en relación al Convenio/Contrato para la recogida y tratamiento de papel y cartón en la ciudad de Jaén

Actualización: 18/11/2024

Genesis del actual contrato con el Ayuntamiento de Jaén.

La asociación APROMPSI venía prestando el servicio de recogida de papel y cartón y su tratamiento en la ciudad de Jaén desde el año **1993** mediante convenio de colaboración con el ayuntamiento de la ciudad. Página | 2

El último convenio se firmó el **2 de marzo de 2010** (con renovación anual), donde se detallaban todos los servicios a realizar y por el que se contraprestaba a la entidad con **255.000 €/anuales** por dicha ejecución (este importe estaba sujeto a verificación de los técnicos municipales que podían minorar dicha cantidad, como así ocurrió en algún ejercicio posterior)

Entre los medios humanos requeridos se enunciaba en aquel momento (**2010**) la necesidad de al menos **10 trabajadores**, para prestar los servicios de recogida en contenedores iglú, puerta a puerta comercial y organismos oficiales, colegios y comercios. ([01_convenio-231002.pdf](#))

Durante los ejercicios posteriores se iba prorrogando la prestación del servicio mediante las correspondientes solicitudes y certificados expedidos de trabajos realizados por parte de los técnicos y funcionarios municipales. Véase los ejemplos de los años **2014** y **2015**. ([02_certificados_14.15.pdf](#))

Ante la presentación de la solicitud de prórroga del año **2016** ([03_prorroga_16.pdf](#)) con registro de entrada en el ayuntamiento de fecha **09/03/16 12:44**, el ayuntamiento no emite certificación alguna en ningún sentido (ni positiva ni negativa). Al igual ocurre con la prórroga del ejercicio **2017** presentada por registro el **31/10/16 11:44** ([04_prorroga_17.pdf](#))

No obstante, por parte de los técnicos del ayuntamiento se siguen solicitando encomiendas de trabajo. Véase el ejemplo en correo de fecha **09/11/17 13:14**

Hola;

Esta petición me la efectúa XXXXX XXXXX, la farmacéutica del Ayuntamiento, para ver si es posible instalar un contenedor de papel-cartón en el pasaje que comunica la calle Los Álamos con el callejón de Las Flores, junto al supermercado Mas y Mas.

Hablamos y lo comentamos.

Un saludo.

Página | 3

En el presupuesto municipal de **2017** (vigente hasta este mismo ejercicio **2024**), existía una partida presupuestaria en la clasificación por programas del estado de gastos con numeración **16220-22700 y denominación Gestión de residuos sólidos urbanos (Punto limpio, Aprompsi)** por un importe de anual de **634.805,76 €**

El cualquier caso, el ayuntamiento emite certificado a fecha de **12/01/19** indicando que la entidad lleva prestando el servicio desde la el **01/01/10** hasta la dicha fecha de expedición ([05_certificado.pdf](#))

En el año **2017** se registra cambio normativo con la publicación de la LCSP que obliga a las administraciones públicas a contratar prestaciones de servicios mediante licitaciones abiertas en lugar de los convenios tradicionales.

De igual forma esta ley también obliga a la administración a realizar una reserva de la totalidad de los contratos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

Para acometer estos cambios los técnicos del ayuntamiento solicitan colaboración para confección de los pliegos de prescripciones técnicas a los técnicos de nuestra entidad que actúan a modo de consultora.

El **11/10/17** el técnico municipal responsable envía correo un borrador de PPTP mediante la fórmula de licitación abierta (con una cláusula social - 15^a) por una duración de **4 años más 2** prorrogables ([06_borrador_PPTP-17-Ayto.pdf](#)).

Algunas cuestiones resumidas del borrador:

Medios humanos:

- Modalidad Iglú: 2 equipos de recogida + 1 equipo de apoyo de recogida + 1 equipo de limpieza dotado de hidrolimpiador.

- Modalidad Puerta a Puerta: 2 equipos de recogida + 1 equipo de apoyo de recogida

No se indica medios humanos para la destrucción confidencial de papel de las dependencias municipales, colegios y organismos oficiales.

El servicio pretende que se autofinancie con la venta del producto procesado y la aportación del convenio de ECOEMBES con una cifra anual "estimada" de **186.855,59 €**.

Se incluye en dicho pliego un canon del **0,50 %** de la aportación de ECOEMBES que el adjudicatario debería de abonar al ayuntamiento.

Tras este pliego, el propio técnico municipal remite nuevo correo de fecha **08/11/17** donde se adjunta un borrador en este caso de un "**convenio**" de duración **1 año improrrogable**, donde si se incluyen los medios materiales y humanos que se venían utilizando en los convenios anteriores. El dicho convenio tampoco existía contraprestación alguna por la ejecución del servicio. Se autofinanciaba con los **186.855,59 €** estimados en el borrador del PPTP anterior. ([07_borrador_Conv-17.pdf](#))

Nuestra técnica responsable del servicio le remite un correo a dicho técnico de fecha **29/11/17** con un borrador para que se valoren cuestiones del PPTP (no del convenio, que no tendría ya lugar pues la LCSP entraba en vigor el **09/03/18**) ([08_borrador_PPTP-17-APROMPSI.pdf](#)). Como dato más destacado se indicaba que de incluirse destrucción confidencial en las dependencias municipales lo adecuado era financiar ese servicio. El importe estimado se tasó en **59.650 €/año**.

Hay que destacar en esta cronología que durante este ejercicio **2017** el ayuntamiento de Jaén sacó a licitación pública el contrato para la recogida de residuos ganada por FCC con una duración de **12 años prorrogables** has **20**. La sentencia del tribunal supremo del 2022 anulaba dichos pliegos por considerar que debían de ser de **4 años prorrogables 2**.

Léase noticia:

<https://asociadosafelin.com/el-supremo-tumba-la-adjudicacion-a-fcc-del-contrato-de-recogida-de-basura-y-limpieza-urbana-en-jaen/>

"Cuando se conoció la sentencia del TSJA, desde FCC ya se cifró en más de 19 millones de euros las consecuencias inmediatas para la ciudad derivadas de la indemnización que resultaría de la anulación

judicial de este contrato (11 millones) y la amortización de equipos técnicos y vehículos (otros ocho millones más)»

Durante los meses de **abril a julio** del **2018** la responsable del servicio recibió parte del técnico municipal encargado por el ayuntamiento hasta **31** correos con el mismo asunto (RV: **INCIDENCIAS EN LA CONTRATA DEL CARTON**) denunciando situaciones de mal funcionamiento del servicio. Página | 5

Dichos correos eran a su vez reenvíos de otros correos procedentes de **2 técnicos** de la concesionaria **FCC**.

El **07/12/18 09:39:50** finalmente se realiza el anuncio de licitación y el **10/12/18** se presentan los pliegos de PPTC y PCA con el siguiente resumen:

Enlace de la licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=gPLtnyUvyx3nSoTX3z%2F7wA%3D%3D

Medios para la realización:

- 17 trabajadores, de los cuales 14 presentan algún tipo de discapacidad.
- Dos camiones grúa.
- Camión compactador.
- Dos furgonetas.
- Carretillas elevadoras.
- Dos cintas clasificadoras.
- 2 Trituradoras.
- Prensa compactadora-empaquetadora.
- Jaulas y utillería para la selección y clasificación de los residuos.
- 224 contenedores iglú situados en la vía pública.
- 150 contenedores, cuyas capacidades oscilan entre los 250 y los 500 litros, ubicados en las diferentes dependencias municipales, colegios e institutos de la ciudad.
- 20 contenedores de aluminio con condena, normalizados para recogida de papel que precisa destrucción confidencial.

- Nave o planta autorizada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para las operaciones de tratamiento.

- Circuito de videovigilancia

- Báscula de detalle de pesadas

- Sacas de transporte, homologadas con precinto de uso único.

Página | 6

El precio de la licitación se tasa en **87.739,81 €/año + IVA**

El **12/03/19 12:09:09** se adjudica a **APROMPSI** (G23014814) al será la única participante.

Se formaliza el contrato el **04/04/19** y entra en vigor la prestación de dicho servicio.

Cronología de acciones en contrato vigente.

El **06/11/19** se realiza inversión para la compra de un nuevo camión por un importe de **101.035 €** y reformas en la planta autorizada por valor de **24.556,95 €**

Página | 7

El **19/02/20** se notifica el inicio del expediente de resolución de contrato por incumplimiento en la prestación del servicio. El **04/03/20** se presentan alegaciones oportunas y se desestima dicho expediente ([08-01_alegaciones.pdf](#)).

El **20/04/20** se recibe estimación del recurso de reposición para la sucesión del contratista a favor de **APROMPSI para el empleo SLU (B23791155)**.

El **24/04/20** se ingresan **134.600,54 €** en concepto de recogida de papel correspondiente al convenio de **2012**.

El **09/06/20** se realiza compra de hidrolimpiadora por un importe de **3.327,50 €**

El **28/10/20** se realiza inversión para la compra de un nuevo camión por un importe de **78.650 €**.

El **04/05/21** se adquiere carretilla elevadora por un importe de **34.606,00 €**.

El **06/07/21** se realiza inversión para la adecuación funcional de tercer camión por un importe de **24.514,60 €**.

El **21/07/21** se realiza la compra de **20** contenedores para ampliación de depósito en calle por un importe de **26.499,00 €**.

Verano de 2021: Tras las negociaciones oportunas, el ayuntamiento finalmente abona las facturas atrasadas del contrato con nº de expediente 1/18 para la recogida selectiva y tratamiento de papel y cartón de fecha 4 de abril de 2019 [...] (**Acta CA 08/09/21**)

El **25/02/22** se presenta escrito para la expedición de certificación Individual de la existencia de obligaciones pendiente de pago del Ayuntamiento de Jaén por la prestación del servicio de recogida de papel y cartón de la ciudad desde el año **2014** al **2019**. Su importe se eleva a **1.102.500 €**. Se informa al CA. (**Acta CA 01/03/22**). **No se obtiene respuesta alguna por parte de la administración.** ([09_deuda_convenios_14_19.pdf](#))

El **25/04/22** a las **11 h** en la sede el ayuntamiento de Jaén se mantiene reunión con el concejal de infraestructuras municipales y el jefe de los servicios técnico para analizar la situación del contrato que había caducado en ese mes. El jefe de los servicios técnicos, aunque inicialmente nos responsabiliza de por no haber solicitado la prórroga, reconoce posteriormente de forma telefónica el error del órgano de contratación de no haber notificado al adjudicatario (APROMPSI para el EMPLEO SLU) la concesión o no de la prórroga. No obstante, se nos indica que no tengamos preocupación alguna.

El **23/08/22** se presenta escrito para la paralización de la prescripción de la deuda del ejercicio 2018 con el ayuntamiento de Jaén. **No se obtiene respuesta alguna por parte de la administración** ([10_paralizacion_deuda.pdf](#)).

El **08/11/22** se presenta escrito para la reclamación de las facturas no pagadas de del actual contrato "prorrogado" ([11_reclamacion_facturas_2022.pdf](#)). Se abona parte de las facturas pendientes.

El **28/11/22** se mantiene reunión con el Ayuntamiento de Jaén para proponer solución definitiva al contrato y estudiar distintas posibilidades, entre ellas subrogación empresarial en una nueva licitación pública.

El **22/12/22** se le envía documentación de subrogación al ayuntamiento para asegurar el mantenimiento de los **17** puestos de trabajo. Se adjunta también amortizaciones pendientes de inversiones realizadas anteriormente descritas.

El **09/01/23** se le consulta a los servicios técnicos del Ayuntamiento por Whatsapp si la documentación de la subrogación se ha recibido correctamente. La literalidad de la respuesta es la siguiente:

"Hola Antonio, todo bien... de momento está todo correcto... gracias"

El **04/03/23** tras el desbloqueo en tesorería, el ayuntamiento abona **190.517,01 €** pendientes de deuda del convenio del **2013**.

El **01/06/23** se presenta segundo escrito para la reclamación de las facturas no pagadas del actual contrato "prorrogado" ([12_reclamacion_facturas_2023.pdf](#)).

Página | 9

Se mantiene reunión el **07/06/23** con el **CEE FCC Equal** para buscar una solución conjunta. Esta concesionaria también se encuentra en la misma situación en la ciudad de Jaén. Aún no hemos obtenido respuesta alguna por su parte.

El **09/06/23** se abonan **4** facturas pendientes tras presentación de la reclamación.

El **26/06/23** se mantiene reunión con el **CEE del Grupo Envera**, quienes muestra su interés en la actividad de recogida y reciclado de papel en caso de realizarse un contrato reservado asumiendo subrogación empresarial.

El **07/07/23** se celebra reunión del consejo de administración donde se presenta un estudio sobre el contrato con el ayuntamiento de Jaén para la recogida de papel y cartón ([13_analisis_economico_contrato19-23.pdf](#)) analizando la explotación económica y la difícil situación económica.

Tras el cambio de corporación, se envía el **01/08/23** al concejal responsable información de la situación del contrato solicitando reunión urgente para este mes de septiembre.

Se mantiene el **08/09/23** reunión el técnico de los servicios municipales y nuevo concejal responsable de las concesionarias. Se le indica nuestra total disposición a encontrar una solución beneficiosa a ambas partes pues al parecer el problema es de partida presupuestaria. Así también lo indicó el anterior concejal de infraestructuras municipales en llamada el **18/05/23 9:01**.

Nuevamente el técnico y delante del concejal, tal y como ocurrió en la reunión del **24/04/23**, manifiesta que somos los únicos responsables de no haber solicitado la prórroga y de encontrarnos en esta situación. Sorprendido por esta afirmación, le indico que telefónicamente

yo estaba presente escuchando con el altavoz cuando reconoció meses atrás lo contrario a nuestra compañera responsable.

Las propuestas de solución por parte del técnico del ayuntamiento fueron dos:

Página | 10

1. *"Aguantar madera", esto es, esperar a que se publique una nueva licitación. Indicó que sería **6 /12 meses**. Se disculpó por esas palabras al finalizar la reunión*
2. *Renunciar al contrato a fecha 1 de octubre. Ya se había hablado con la FCC y podrían asumir entre **5 y 7** trabajadores máximo, puesto que el comité de empresa de la FCC se opondría a más según él.*

Indicó que **NO** se tendrá en cuenta la amortización de las inversiones realizadas, puesto que la otra concesionaria dispone de un sistema de compras de explotación centralizado.

A nuestra pregunta si no existía un borrador de un nuevo pliego tal y como el anterior concejal de infraestructuras municipales nos informó, la respuesta del técnico fue **afirmativa**.

Se mantiene comunicación ese mismo día con nuestra abogada laboralista que nos informa que la obligación de la empresa sucesora de la actividad debe hacerse cargo de la totalidad de la plantilla como reza el artículo 44 del ET.

Se informa de esta reunión con el ayuntamiento en el seno de la junta directiva celebrada el **09/09/23**, y se aprueba y mandata a iniciar las vías legales oportunas en dos sentidos.

- Reclamación para la resolución del "limbo legal" en relación con el contrato de recogida.
- Reclamación previa de las cantidades no abonadas por el servicio.

El martes **12/09/23** se mantiene reunión con la totalidad de la plantilla de trabadores de la línea de reciclado quienes nos manifiestan una gran intranquilidad y preocupación y donde se informa del total apoyo de la junta directiva y dirección de la entidad. Se les indican que se va a pelear por todos y cada uno de los puestos de trabajo y se les pide a cambio compromiso en su trabajo, tal y como siempre han demostrado.

La presidenta de la entidad informa al concejal de concesionarias de la intención de la entidad de iniciar las vías legales oportunas tal y como aprobó la junta directiva.

En conversación telefónica el **20/09/23** con el técnico municipal responsable tras atender su llamada, le informo en los mismos términos que la presidenta corroborando lo que el concejal le había informado días atrás y me comunica lo siguiente:

- Va a dejar de firmar las facturas de nuestro contrato.
- Va a iniciar un expediente de resolución de nuestro contrato al estar en fraude de ley y le va a hacer la encomienda de trabajo a la otra concesionaria FCC
- Que iba a mandar a los servicios de informática para que la destrucción confidencial que también hacemos según nuestro contrato la ejecute otra empresa.

El **27/09/23** a las **19:17:14** se presenta por registro electrónico del ayuntamiento solicitud ([14_RC-230927.pdf](#)) instando al ayuntamiento a solucionar de la mejor manera posible la relación contractual.

En dicha solicitud se le indica las inversiones realizadas por parte de la entidad durante la vigencia del contrato, así como el listado de profesionales que presta dicho servicio. **No se obtiene respuesta por parte del ayuntamiento.**

El **11/10/23** a las **18:36:25** se presenta solicitud ([15_RD-231011.pdf](#)) por registro electrónico a la concejalía de hacienda del ayuntamiento para el pago de las facturas atrasadas que ascienden a un total de **9** por un importe de **70.763,32 €**. **No se obtiene respuesta por parte del ayuntamiento.**

El **25/10/23** se mantiene reunión con el alcalde y el concejal delegado conservación e infraestructuras municipales.

Se informa que la situación que se denunció por parte del ayuntamiento en los medios de comunicación el **03/10/23** de la empresa que presta servicio de limpieza en los colegios (<https://www.europapress.es/andalucia/noticia-gobierno-local-denuncia-21-millones-facturas-pagar-empresa-limpia-colegios-jaen-20231003131223.html>) es análoga en nuestra entidad.

Se indica que volvemos a vivir una situación exactamente igual que en el año 2017-18 y prueba de ello se le entrega el acta ([16_Páginas acta pleno_170527.pdf](#)) del pleno del ayuntamiento de fecha **27/05/17** (paginas 157 en adelante) y se lee el siguiente literal de dicha acta (intervención del concejal de hacienda):

“nunca, nunca, nunca, hemos cuestionado a APROMPSI, ni la labor social que realiza, ni la cualificación de sus trabajadores. Ni siquiera hemos cuestionado (porque lo podíamos haber hecho antes) el precio del convenio vigente, porque de hecho llevamos dos años de este mandato y cuatro del anterior en el que el convenio no se tocó.”

Yo personalmente añado: “ni se tocó, **ni se pagó**”

También se pregunta si el ayuntamiento asumiría como propia para su administración la normativa de la junta de Andalucía sobre la reserva del **5%** de los contratos públicos para centros especiales de empleo y empresas de inserción (Acuerdo de 27/06/23 – BOJA 124-30/06/23)

Se entrega PPTP del contrato (Expediente 1/18) y la pagina 5ª de la clasificación por programas de gasto del proyecto de presupuesto 2017, vigente en la actualidad, donde aparece la siguiente aplicación presupuestaria (enunciada en páginas anteriores):

16220-22700 Gestión de residuos sólidos urbanos (Punto limpio, Aprompsi) 634.805,76 €

El **07/11/23** se le remite correo electrónico ([17_Correo de APROMPSI - Cronologia\[...\].Número de Expediente 1_18.pdf](#)) al actual concejal delegado conservación e infraestructuras municipales informándole de toda la cronología del contrato municipal hasta esa fecha con mayor detalle para su conocimiento.

Ante una demanda del servicio, se mantiene conversación por WhatsApp con la defensora del jiennense y directora de la oficina de inclusión el **17/11/23**, solicitándole una reunión para explicar la situación de indefensión, que a nuestro juicio está recibiendo la entidad.

El **28/11/23** se abona la factura nº 2-55 de fecha **07/03/23**, por la prestación mensual del servicio de febrero de 2023.

El **04/12/23** se les envía documentación a los asesores legales de la entidad para preparación de una **demanda judicial contra el Ayuntamiento de Jaén.**

El **04/12/23** el concejal delegado conservación e infraestructuras municipales contacta para indicarnos quejas antes los desbordes de cartón existentes en el polígono industrial de los Olivares. Se le informa que, según nuestro contrato (el que se hizo entrega el **25/10/23**) dicha

zona al no ser urbana no se puede recoger con nuestros medios y que nosotros si alguna vez lo hemos llevado a cabo ha sido siempre de forma voluntaria (como otros servicios). En la solicitud de prórroga del 2016 ([03_prorroga_16.pdf](#)) ya se elevó una propuesta por nuestra parte para este asunto, sin obtener respuesta.

Se le remite el **05/12/23** todo este informe hasta la fecha a la defensora del jiennense por WhatsApp, solicitándole de nuevo reunión.

El **13/12/23** se mantiene reunión con el concejal delegado conservación e infraestructuras municipales . Se le entrega en papel también este informe hasta la fecha. Nos informa de la complejidad en materia de contratos públicos que posee en ayuntamiento en la actualidad no disponiendo de suficientes recursos humanos para poder dar salida administrativa a todas las licitaciones. Le agradecemos el tiempo que nos ha dedicado.

El **14/12/23** se mantiene reunión con la directora de la oficina de inclusión y defensora del jiennense en los mismos términos que el día anterior. Se le informa la situación de asfixia económica. El **21/12/23** se le indica si se pueden hacer efectivas las 4 facturas que tesorería tiene contabilizadas con la obligación reconocida.

El **21/12/23** también, se mantiene comunicación con los servicios técnico del ayuntamiento por Whatsapp manifestando nuestra disposición a colaborar para solventar los problemas de licitaciones que nos manifestó el concejal. Se acuerda una cita el **26/12/23**

Se lleva a cabo la reunión el **26/12/23** con el técnico responsable y nos manifiesta lo siguiente:

- No va a firmar más facturas por la prestación de nuestro servicio al entender el técnico que la reunión del concejal con nuestra entidad es un puenteo profesional. Lo manifiesta sensiblemente molesto.
- Insiste en que hemos incumplido el contrato, por ejemplo, al no haber sustituido los contenedores por otros de carga lateral tal y como también manifestó en la reunión del 08/09/23 delante del concejal delegado de concesionarias:

Se le indica por nuestra parte que sustituir el parque de contenedores, además de no especificarlo el pliego claramente (en la página 4 del mismo, que se encuentra firmado por el propio técnico especifica lo siguiente: "En la medida de lo posible, se deberá primar la reparación de los contenedores averiados en vez de sustituirlos por otros nuevos."), habría supuesto una inversión muy por encima del valor del contrato imposible de asumir, máxime con el limbo legal en el que nos encontramos.

Nos indica que lo pendiente de amortizar a este respecto, el ayuntamiento lo habría abonado. Esto contradice lo manifestado en la reunión del **08/09/23** donde se nos comunicó que **NO** se pagarían amortizaciones pendientes y que a su vez contradice la conversación de Whatsapp del **09/01/23** donde las amortizaciones pendientes y la plantilla si eran correctas según su criterio.

- También se nos informó que no se iba a subrogar la totalidad de la plantilla. Le manifesté que eso yo entendía, no lo decidiría ni él (si se estaba atribuyendo esas facultades) ni yo, sino en última instancia un juez.

- Sostuvo que él personalmente considera que la entidad se ha lucrado con esta prestación de este servicio.

El **27/12/23** se remite correo al concejal delegado conservación e infraestructuras municipales informando de la reunión celebrada el día anterior por lealtad institucional hacia su persona ([18_Correo de APROMPSI - Sobre la reunión de ayer e incidente en recogida puerta a puerta.pdf](#)).

Se localiza por la red el pliego original de la mancomunidad de municipios de la costa del sol de fecha 2012 y que fue plagiado y adaptado en 2017 para la elaboración del contrato actual ([19_pliego-costadelsol.pdf](#))

El **22/01/24**, tras no tener respuesta de ningún tipo y agotar todas las vías de negociación, se presenta la demanda por las cantidades adeudadas del actual contrato y se remite documentación a los servicios jurídicos de la entidad para preparar una segunda demanda por los incumplimientos de pago del convenio anterior (14-19) al considerar que puede existir suficiente base para documentar un enriquecimiento injusto de la administración.

El **21/02/24** se notifica auto (19/23) del juzgado nº 3 de lo C-A estimando las medidas cautelares solicitadas en la demanda presentada. ([20 - 240221 - AutoEstimacionMedidaCautelar.pdf](#))

El **20/03/24** se recibe diligencia de ordenación del juzgado nº 3 de lo C-A en donde se declara la firmeza de las medidas cautelares ([21 - 240320 - FirmezaMedidasCautelaresDemanda.pdf](#)).

El **02/04/24** se le remite correo a la concejala delegada del patronato municipal de asuntos sociales, igualdad, familias y voluntariado, dándole traslado de la situación con esta cronología junto a la solicitud presentada en registro que insta a la administración a solucionar la relación contractual que nos une ([22 - Correo de APROMPSI - Agradecimiento y Cronologia.pdf](#)).

El **03/04/24** se vuelve a remitir correo a la concejala, es este caso, aportando soluciones e indicándole que al día siguiente el limbo contractual ya sería total por finalizar la última prórroga "tácita". ([23- Correo de APROMPSI - Propuesta al contrato de recogida de papel y carton.pdf](#))

El **30/04/24** se le remite correo concejal delegado conservación e infraestructuras municipales solicitando una reunión para avanzar en soluciones sobre nuestro contrato. Se le informa también que desde el día 4 no existe soporte legal al finalizar las dos prórrogas. Contesta que están viendo línea de trabajo con concejalía de hacienda y jefa de contratación, pero no indica cita para dicha reunión. ([24 - Correo de APROMPSI - Reunión.pdf](#))

Página | 15

Se remite el **13/05/24** correo al único técnico municipal que mantienen relación con nosotros, a propósito del envío por WhatsApp por parte del concejal delegado conservación e infraestructuras municipales de imágenes con una supuesta incidencia de basura y cartón en paseo de las bicicletas.

En dicho correo se indica que al haber basura el pliego indica que se considera un residuo **NO RECICLABLE** y, por lo tanto, esta dirección mandata lo siguiente:

"Ningún profesional operario de APROMPSI para el empleo hará selección y triaje de cartón entre la basura. La razón es de seguridad y prevención de riesgos laborales, pues muchas veces se han encontrado cristales y restos orgánicos y/o biológicos. Evidentemente tras nuestra recogida del contenedor, si no existe incidencia de basura, el alrededor del mismo ha de quedarse limpio"

El concejal delegado se encuentra en copia. No indica nada. El técnico si contesta que así se ha hablado en varias ocasiones, entendemos que a otros responsables de ayuntamiento encargados de nuestro contrato y/o estamento político sobre nuestras obligaciones. ([25 - Correo de APROMPSI - Incidencia en paseo de la Bicicletas.pdf](#)).

Se constata a posteriori, que además no fuimos avisados en ningún momento de la actividad que había generado dichos depósitos, generándonos indefensión. De haberlo conocido, habríamos establecido un protocolo de actuación previo tal y como siempre hemos hecho.

Ante el **incomprensible silencio** por parte de la administración, se registra escrito ([26 - 240605-aytoJaen.pdf](#)) y se remite al buzón de alcaldía. Se extracta de la misma lo siguiente:

Tras haber mantenido más de **diez reuniones presenciales** con concejales y técnicos de esa administración en los últimos 9 meses, haber remitido por sede electrónica hasta **cinco reclamaciones de deuda** desde el año 2022 (sumando un importe total de 1.102.000 €), **un escrito** instándoles a **solucionar y dar cobertura legal** a la situación del actual contrato reservado caducado desde el pasado 4/4/2024 y del que no se ha establecido ningún tipo de contrato puente, **una demanda** en el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Jaén cuyas medidas cautelares ha sido **declaradas firmes** y un **impago** a fecha de este escrito de **doce facturas** que suman un importe de 94.313,76 € adicionales.

SOLICITA:

Una **reunión de carácter urgente** en el plazo de 10 días con el equipo de gobierno del Ayuntamiento a fin de darnos traslado de las medidas que la corporación está adoptando con relación a este contrato y para el mantenimiento de esos diecisiete puestos de trabajo adscritos y que consideramos que, un **sorprendente silencio administrativo**, está poniendo en riesgo.

A la espera de una pronta respuesta, accediendo a lo solicitado, les saluda atentamente.

No se produjo ninguna respuesta a esta solicitud, sin embargo, si se recibió una notificación el **24/06/24** por parte del secretario del ayuntamiento a propuesta de intervención dependiente de la tenencia de alcaldía de Hacienda, donde se rechazan todas las facturas presentadas por esta entidad en 2024 por la prestación del servicio alegando lo siguiente:

Dichas facturas han sido rechazadas por el Técnico responsable del Servicio, ya que el contrato finalizó el día 4 de abril de 2022, sin que se hubiese instado la prórroga del mismo en los términos establecidos. De igual manera existen en el expediente administrativo múltiples informes de incumplimientos en la prestación del servicio puestos de manifiesto durante la vigencia del mismo.

Se le solicita reunión urgente al con segundo teniente de alcalde delegado del Área de RRHH y agricultura y el concejal de Hacienda para exigir explicaciones al respecto de esta notificación.

El concejal de hacienda reconoce no saber nada que dicha notificación. Nos manifiesta tener preparado el pago de 7 facturas de 2023 y solicita le dejemos un tiempo para buscar soluciones. Indica que conoce la existencia de este informe pero que no lo ha leído y que prefiere empezar de cero.

Reconoce que la notificación no procedía, al constatarse enriquecimiento injusto de la administración y que, para anularla, presentemos un recurso de reposición.

Por su parte, el concejal de RRHH, argumenta que, ante nuestra propuesta que al ser un servicio esencial y que ha de tener continuidad y por lo tanto hay que considerar subrogar a la plantilla que lo está prestando, él considera que no lo tiene claro y no cree que sea así. Además, manifiesta de forma airada que la entidad se ha precipitado al presentar una demanda de reclamación de cantidades y que el expediente quedará "paralizado años". Se levanta de la mesa y abandona la reunión visiblemente enfadado.

Página | 17

Se presenta recurso de reposición el **12/07/24** ([27 - 240712-RR-AYTJN.pdf](#))

Al no obtenerse respuesta de ningún tipo en relación a dicho recurso de reposición, se le solicita reunión a la concejala de igualdad y bienestar social. Se celebra el **20/08/24**. En dicha reunión se le hace saber que, en el mes de septiembre, el consejo de administración de la SLU y Junta directiva de la Asociación había instado a paralizar la actividad si no existía respuesta a recurso y a tramitar un ERTE a plantilla en la defensa de sus derechos y de la sociedad.

Se mantiene otra reunión posterior (**22/08/24**) donde se nos indica que se va a contestar afirmativamente al recurso de reposición presentado y solicita que dejemos margen para que el nuevo concejal de hacienda se acomode en el puesto y pueda darnos cita para analizar la situación y proponer soluciones. Se le indica que se va a dar traslado al consejo de administración de la sociedad para aprobar los términos de dicho acuerdo.

Se contesta por correo el **28/08/24** a la concejala indicando los términos que se habían dado traslado al consejo de administración ([28 - Correo de APROMPSI - Traslado de propuesta al consejo de administración.pdf](#)).

Se le informa en correo de fecha **10/09/24** que se había contestado afirmativamente al recurso de reposición. En dicho correo también se informa que se encuentra activo hasta el 27 de ese mes, el plan de pago a proveedores 2024 del ministerio de hacienda mediante el cual se podrían abonar las facturas pendientes del servicio. Esta misma información, en relación al pago a proveedores, se le transmitió a la concejalía de cultura, que si procesó y abonó otras pendientes por otros servicios adeudados ([29 - Correo de APROMPSI - Traslado de propuesta al consejo de administración_II.pdf](#)).

El **17/09/24** se le remite correo al concejal delegado conservación e infraestructuras municipales, en contestación a imágenes enviadas por Whatsapp a esta dirección con explicaciones técnicas a lo demandado ([30 - Correo de APROMPSI - Incidencias notificadas 14_09_24 9_56.pdf](#)). El literal de su respuesta fue el siguiente:

"Es necesario una ciudad limpia y con buena imagen y vosotros tenéis la posibilidad de conseguirlo y sino es así es que no os interesa ni amáis Jaén."

Página | 18

Se concerta cita el **03/10/24** con el nuevo concejal de hacienda donde, por enésima vez, se da traslado de la situación. Solicita que le remitamos soluciones, que se le hacen llegar el **04/10/24** por correo electrónico ([31 - Correo de APROMPSI - Sobre la situación de APROMPSI para el empleo, sus profesionales y las posibles soluciones.pdf](#))

Tras no haber tenido ningún tipo de respuesta y ni haber hecho abono de ninguna de las facturas por los servicios prestados desde enero de 2024, se remite el **18/11/24** por sede electrónica la comunicación de la suspensión del servicio desde el día **20/12/24** al amparo del artículo 198 de la LCSP por impago de la administración por un periodo superior a seis meses. ([32 - 241118-SuspensionContrato.pdf](#))